ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1189/2026	**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LAS PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN FISCAL 183/2026, DE SU ÍNDICE.**	**5 Y 6** **NO EJERCE**
1194/2026	**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LAS PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 237/2025, DE SU ÍNDICE.**	**5 Y 6** **NO EJERCE**
24/2026-CA	**RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL INTERPUESTO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL QUE SE TUVO POR CUMPLIDA LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2024.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).**	**7 A 22** **RESUELTO**

346/2026	**RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5329/2026.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).**	**7 A 22** **RESUELTO**
5329/2026	**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 375/2024.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).**	**7 A 22** **RESUELTO**
377/2026	**RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5789/2026.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).**	**8 A 22** **RESUELTO**
380/2026	**RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5789/2026.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).**	**8 A 22** **RESUELTO**

4180/2026	**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 279/2024.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).**	**8 A 22** **RESUELTO**
145/2026	**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA 111/2025, Y EL CUARTO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEGUNDO CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 78/2024 (CUADERNO AUXILIAR 89/2025).** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).**	**8 A 22** **RESUELTA**
164/2026	**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 70/2026, Y PRIMERO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 2/2013.** **(PONENCIA DEL MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ).**	**9 A 22** **RESUELTA**

184/2026	**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 62/2026, PRIMERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 65/2026 Y SEGUNDO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 66/2026.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).**	**9 A 22** **RESUELTA**

158/2026	**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE EL TRIBUNAL COLEGIADO CUARTO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES 14/2026, 9/2026 Y 11/2026, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, SEGUNDO, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 60/2025, TERCERO, AL RESOLVER LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES 117/2025 Y 7/2026, CUARTO, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 47/2025, QUINTO, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 21/2026, SEXTO, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 49/2025, OCTAVO, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 46/2025, DECIMOCUARTO, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 47/2025, DECIMOSEXTO, AL RESOLVER LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES 58/2025 Y 22/2026, DECIMONOVENO, AL RESOLVER LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES 59/2025 Y 60/2025, VIGÉSIMO, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 18/2026, VIGESIMOCUARTO, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 5/2026, CUARTO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 30/2025; PRIMERO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES 9/2026 Y 13/2026, Y PRIMERO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 11/2026, TODOS DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE; Y LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIA PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO, AL RESOLVER EL CONFLICTO COMPETENCIAL 19/2026 Y CUARTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL CONFLICTO**	**9 A 22** **RESUELTA**

	COMPETENCIAL 18/2026, AMBOS DE LA REGIÓN CENTRO-SUR. **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).**	
84/2026	**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTO DE LA DICTADA EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 2181/2024.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).**	**3** **EN LISTA**
62/2025	**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTO DE LA DICTADA EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 754/2024.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).**	**9 A 22** **RESUELTO**
207/2026	**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTO DE LA DICTADA EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO POR LAS PERSONAS MINISTRAS INTEGRANTES DE LA ENTONCES PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO EN REVISIÓN 337/2017.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).**	**3** **RETIRADO**

20/2026	**AMPARO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 2126/2024.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).**	**10 A 22** **RESUELTO**
345/2026	**AMPARO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DICTADA POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 580/2024.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).**	**10 A 22** **RESUELTO**
276/2026	**AMPARO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES MAGISTRADAS DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, DEL PRIMER CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 158/2025.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).**	**10 A 22** **RESUELTO**

13/2026	**QUEJA INTERPUESTA EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO DICTADO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN REYNOSA, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 416/2019.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).**	**10 A 22** **RESUELTA**
26/2026	**QUEJA INTERPUESTA EN CONTRA DEL ACUERDO DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS DICTADO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN CHETUMAL, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 134/2026.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).**	**11 A 22** **RESUELTA**
24/2026	**QUEJA INTERPUESTA EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS DICTADO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 57/2026.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).**	**11 A 22** **RESUELTA**
86/2024	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ESTADO DE ZACATECAS, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA OMISIÓN LEGISLATIVA DE EMITIR LA LEY EN MATERIA DE CONSULTA A PERSONAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE ORDENA EL ARTÍCULO 2º, APARTADOS B, FRACCIÓN IX, Y C DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**	**3** **EN LISTA**

	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	
313/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 34 Y 40, APARTADOS Q Y S, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).**	**23 A 44** **RESUELTA**
276/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTI DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).**	**23 A 44** **RESUELTA**

184/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).**	**23 A 44** **RESUELTA**
268/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 40, PÁRRAFOS DEL QUINTO AL OCTAVO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).**	**23 A 44** **RESUELTA**

196/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL PUNTO 37 DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY NÚMERO 383 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUNGARABATO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).**	**23 A 44** **RESUELTA**
154/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, INCISO A), NUMERAL 36, DE LA LEY NÚMERO 355 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).**	**23 A 44** **RESUELTA**

59/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 30, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 310.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).**	**23 A 44** **RESUELTA**
213/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN XIV, INCISOS A Y B, Y 31, FRACCIÓN IX, INCISO G, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARIO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 338.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).**	**23 A 44** **RESUELTA**

281/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 32, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA HUACANA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 391.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).**	**23 A 44** **RESUELTA**
282/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 33, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARACHO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 394.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).**	**23 A 44** **RESUELTA**

287/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 32, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 392.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).**	**23 A 44** **RESUELTA**
51/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IX, INCISO H), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 291.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).**	**23 A 44** **RESUELTA**

284/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XVIII, INCISO H), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO 393.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).**	**23 A 44** **RESUELTA**
254/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 87, FRACCIONES III, INCISOS A) Y B), Y V, INCISOS B), NUMERALES 1), 2) Y 3); C), NUMERALES 1), 2) Y 3), DE LA LEY NÚMERO 116 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).**	**23 A 44** **RESUELTA**

182/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 26 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).**	**23 A 44** **RESUELTA**
69/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).**	**46 A 49** **RESUELTA**
341/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).**	**46 A 49** **RESUELTA**

349/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO NOVECIENTOS TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).**	**46 A 49** **RESUELTA**
353/2026	**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO MIL CATORCE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.** **(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA).**	**46 A 49** **RESUELTA**
25/2026	**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** **(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).**	**23 A 44** **RESUELTA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: **SEÑOR MINISTRO:**

HUGO AGUILAR ORTIZ

SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES MINISTROS:

SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA
IRVING ESPINOSA BETANZO
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LENIA BATRES GUADARRAMA
LORETTA ORTIZ AHLF
GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:16 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Kutahavi-ò ndíì ñaní kuaha ndé.nga ma nuù kaiyo-ní.

Suní kutahavi-ò ndíì nuù táká ma tnáha-ò ja kasikuaha-í nuù vehé naní Universidad ja kuú Matehuala ja ñuù knahanú San Luis Potosí.

Suní táká maa-í ja kasikuaha-í nuù vehé naní Facultad de Derecho ja kuú Universidad Nacional Autónoma ja Ñukohoyó yahá.

Ndakuatahavi-sá nuù ín.in-ní ja táká ma kiì kajaha-ní tnuhù navahà konini-ní tniñú kasaha-sá nuù Vehé Knahanú yahá.

Kejahá-o tnihù vitná chi vekuu kueé xeèn.

TRADUCCIÓN: Buenos días, hermanas y hermanos, dondequiera que se encuentren.

También, buenos días a nuestras amigas y amigos estudiantes de la Universidad de Matehuala, del estado de San Luis Potosí, y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en esta ciudad de México.

Agradezco a cada una y cada uno de ustedes que todos los días aceptan acompañarnos para escuchar los asuntos que atendemos en esta Suprema Corte.

Comencemos los trabajos de este día, porque ya se está haciendo tarde.

Muy buenos días, hermanos y hermanas, a quienes están a la distancia, quienes nos siguen todos los días en las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es un gusto saludarles y darles la bienvenida a una sesión más. De igual manera, esta mañana nos complace recibir, saludar y dar la bienvenida a los alumnos y alumnas de la Universidad de Matehuala de San Luis Potosí, sean bienvenidos todos y todas. A los alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho de la UNAM. De igual manera, sean bienvenidos, bienvenidas a este Salón de Plenos. Gracias por tomarnos en consideración para su formación profesional. Les deseamos buena estancia

en la ciudad a los que vienen de fuera y que la sesión del día de hoy sea ilustrativa para su formación.

Estimados Ministros y Ministras, muy buenos días. Gracias por estar presentes. Vamos a proceder a llevar a cabo la sesión pública programada para este día, jueves doce de noviembre de dos mil veintiséis. Se inicia la sesión pública.

Señor secretario, dé cuenta de los temas que tenemos para este día, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Informo que se determinó retirar el asunto identificado con el número 15, correspondiente al incidente de inejecución de sentencia 207/2026, así como dejar en lista los asuntos identificados con los números 13 y 22, correspondientes al incidente de inejecución de sentencia 84/2026 y a la controversia constitucional 86/2024. Asimismo, conforme a lo decidido por el Tribunal Pleno, al momento de dar cuenta de los asuntos con precedentes relativos a controversias constitucionales de leyes de ingresos de vigencia anual, sumaré a la cuenta conjunta el asunto 42, relativo a la acción de inconstitucionalidad 25/2026.

Finalmente, someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 148 ordinaria, celebrada el miércoles once de noviembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a consideración del Pleno el proyecto de acta del que ha dado cuenta el señor secretario. Si no hay ninguna intervención,

alguna sugerencia al proyecto de acta, les consulto en vía económica: quienes estén a favor de aprobarla, manifiéstenlo levantando la mano. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Unanimidad de votos, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Procedamos ahora a abordar los asuntos listados en el segmento 1, solicitudes de facultad de atracción y reasunción de competencia. Por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración de manera conjunta las

SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 1189/2026 Y 1194/2026, FORMULADAS POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN FISCAL 183/2026 Y DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 237/2025.

Cuyo tema en ambos es: Cuando un contribuyente impugna un crédito fiscal, ¿qué parámetros se deben seguir para determinar la materialidad de las operaciones que sirvieron de sustento para las deducciones cuestionadas por la autoridad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Están a consideración de ustedes estas dos solicitudes, con temáticas similares. Si no hay ninguna intervención, les consulto en vía económica: quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción, sírvanse manifestarlo levantando la mano. **(LEVANTAN LA MANO LAS PERSONAS MINISTRAS HERRERÍAS GUERRA, ESPINOSA BETANZO, RÍOS GONZÁLEZ, ESQUIVEL MOSSA Y GUERRERO GARCÍA).**

A ver si me hacen el favor de levantar la mano, porque creo que…

(LEVANTAN LA MANO LAS PERSONAS MINISTRAS HERRERÍAS GUERRA, ESPINOSA BETANZO, RÍOS GONZÁLEZ Y GUERRERO GARCÍA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de votos por no ejercer la facultad de atracción en estos asuntos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN CONSECUENCIA, NO SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LAS SOLICITUDES 1189/2026 Y 1194/2026.

Procedamos ahora a abordar los asuntos listados en el segmento 2, asuntos sin estudio de fondo y reclamaciones. Por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración de manera conjunta los siguientes asuntos de este segmento de la lista. Con la precisión de que, conforme a lo determinado por el Tribunal Pleno, invertiré los asuntos listados con los números 4 y 5 de la lista oficial. En ese sentido, me permito dar cuenta de lo siguiente:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2026-CA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2024.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, el cual se propone declarar procedente y fundado, por lo que se revoca el acuerdo recurrido en el que se declaró cumplida la ejecutoria del referido medio de control de constitucionalidad, de ahí que se devuelven los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5329/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Ortiz Ahlf, en el cual se propone desechar los recursos principal y adhesivo porque el planteamiento de constitucionalidad carece de interés excepcional.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 346/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Ríos González, el cual se propone declarar sin materia porque en esta sesión el Tribunal

Pleno resolverá el amparo directo en revisión 5329/2026, el cual se propone desechar.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 377/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Herrerías Guerra, el cual se propone declarar fundado, por lo que se revoca el acuerdo que admitió el amparo directo en revisión 5789/2026, ya que el tema planteado no está revestido de interés excepcional.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 380/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Herrerías Guerra, el cual se propone declarar sin materia porque en esta sesión el Tribunal Pleno resolverá el recurso de reclamación 377/2026, bajo la propuesta de revocar el mismo acuerdo recurrido que en este asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4180/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Ríos González, el cual se propone desechar porque los agravios son inoperantes, por lo que queda firme la sentencia recurrida y sin materia la revisión adhesiva.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 145/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, la cual se propone declarar inexistente porque no hay un punto de toque entre los criterios contendientes.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 164/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Presidente Aguilar Ortiz, la cual se propone declarar inexistente porque los tribunales colegiados contendientes no tuvieron una discrepancia interpretativa sobre un mismo punto de derecho.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 184/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, la cual se propone declarar inexistente porque no es posible establecer un punto de toque entre los criterios sustentados por los órganos jurisdiccionales contendientes.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 158/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, la cual se propone declarar inexistente respecto de algunos de los criterios denunciados. Luego, sobre lo que sí se reconoce la existencia, propone declarar la contradicción sin materia porque el problema jurídico planteado ya fue dilucidado por esta Suprema Corte al resolver la diversa contradicción de criterios 111/2026.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 62/2025.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, el cual se propone declarar sin materia por lo que se devuelven los autos al juzgado de distrito del conocimiento y se dejan sin efectos

el dictamen del tribunal colegiado remitente y las multas impuestas.

AMPARO EN REVISIÓN 20/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Figueroa Mejía, en el cual se propone tener por desistida a la parte quejosa, por lo que se sobresee en el juicio de amparo indirecto.

AMPARO EN REVISIÓN 345/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, en el cual se propone tener por desistida a la parte quejosa respecto de las normas reclamadas; en la materia del desistimiento dejar firme la sentencia recurrida respecto de dichas normas y se devuelven los autos al tribunal colegiado del conocimiento.

AMPARO EN REVISIÓN 276/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Herrerías Guerra, en el cual se propone devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento porque existen precedentes obligatorios suficientes para que este dé respuesta al tema de constitucionalidad planteado.

RECURSO DE QUEJA 13/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, el cual se propone desechar porque el acuerdo impugnado no actualiza

el supuesto previsto en el artículo 97, fracción I, de la Ley de Amparo.

RECURSO DE QUEJA 26/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, el cual se propone declarar fundado porque la extemporaneidad de la demanda de amparo no se advierte de manera manifiesta e indudable, por lo que se revoca el acuerdo recurrido y finalmente

RECURSO DE QUEJA 24/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Guerrero García, el cual se propone declarar fundado porque no se advierte una causa manifiesta e indudable de improcedencia de la demanda de amparo, por lo que se revoca el acuerdo recurrido. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes el conjunto de asuntos que forman parte de la cuenta que ha dado el señor secretario en el segmento 2, asuntos sin estudio de fondo y reclamaciones.

Solo para nuestros invitados, me permito informarles que del calendario de sesiones de la Corte de lunes a jueves hemos destinado los días jueves para abordar temas en donde no hay estudio de fondo, también temas que tienen ya precedentes y algunos asuntos del Estado de Morelos que han sido muy recurrentes y donde la Corte también tiene criterios. Entonces,

por esa razón van a ver que se abordan asuntos en una votación conjunta.

Entonces, estimados Ministros y Ministras, les pido que a la hora de emitir su voto precisen el sentido en cada uno de los asuntos que conforman la cuenta conjunta que ha referido el señor secretario. Entonces, señor secretario, por favor, proceda con la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Gracias. En términos generales, voy a votar a favor de los proyectos de los que ha dado cuenta el secretario general con algunas precisiones y consideraciones. Con relación al punto número 8, es el amparo directo en revisión 4180/2026, voy a votar a favor; sin embargo, me separo de las consideraciones que están en el párrafo 36. Con relación al punto número 18, es el amparo en revisión 276/2026, voy a estar en contra del proyecto porque, desde mi punto de vista, esta Suprema Corte de Justicia sí es competente para resolver el asunto. Es cuanto, Ministro Presidente. Gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: En el asunto marcado con el número 5, amparo directo en revisión 5329/2026, mi voto es a favor del sentido del proyecto y anuncio voto concurrente, ya que sostengo que se debe fortalecer la explicación sobre la firmeza del requisito relativo al umbral de ingresos en el sentido de que la negativa de devolución no se sustentó exclusivamente en los requisitos

cuya constitucionalidad cuestiona la recurrente. En el asunto 17, amparo en revisión 345/2026, me separo del párrafo 32. En el asunto 18, amparo en revisión, mi voto es a favor, anuncio voto concurrente y me separo de los párrafos 27 y 28 de la propuesta y haré valer consideraciones adicionales. En el asunto 21, recurso de queja 24/2026, estoy a favor del sentido del proyecto, pero me separo del párrafo 17. En todos los demás asuntos de este segmento estoy a favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En estos asuntos que corren de los resolutivos que se ha dado cuenta, en el número 8, que es el amparo directo en revisión 4180/2026, estoy en contra de desechar el recurso porque la recurrente impugna la conclusión del tribunal colegiado de no analizar sus planteamientos de constitucionalidad de diversas normas tributarias. En tal sentido, considero que deben declararse infundados los agravios y confirmar la sentencia recurrida, pues fue correcta la decisión del tribunal colegiado de declarar precluido el derecho de la parte quejosa para plantear la inconstitucionalidad de las normas respectivas. En el asunto listado con el número 12, contradicción de criterios 158/2026, en este asunto recibí una nota de la Ministra Ortiz Ahlf, en la cual solicita hacer algunas precisiones de carácter formal, de las cuales me parece muy precisa y conveniente y se reflejará en el engrose respectivo.

En el asunto listado con el consecutivo 14, que es el incidente de inejecución de sentencia 62/2025, estoy en contra de declarar infundado este incidente porque mediante acuerdo del diez de noviembre de dos mil veintiséis, el juzgado de distrito declaró cumplida la sentencia de amparo, razón por la

cual considero se debe declarar sin materia. Es el asunto 14 y en el consecutivo número 17, es el amparo en revisión 345/2026, estoy en contra porque considero que se debe tener por desistido el recurrente del recurso de revisión respecto de la totalidad de las normas reclamadas federales y locales, dejar firme la sentencia en esta parte y devolver los autos al tribunal colegiado únicamente para que resuelva los agravios de legalidad. En consecuencia, desde mi punto de vista, los resolutivos deben quedar en los términos siguientes: se tiene por desistida a la parte quejosa recurrente del recurso de revisión respecto de la totalidad de las normas reclamadas; el segundo, en la materia del recurso de revisión queda firme la sentencia recurrida en la parte que negó el amparo a la parte quejosa recurrente en contra de la totalidad de las normas reclamadas; y el tercero, devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito correspondiente para que resuelva únicamente los agravios de legalidad que se reservó y sobre el asunto 14, que quede sin materia, efectivamente ya dio cuenta el secretario y propuso dejar sin materia y, en ese sentido, en el 14 estoy de acuerdo tal como se dio la cuenta. Gracias.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Estoy a favor de todos los asuntos, con excepción del asunto listado en el número 3, recurso de reclamación en la controversia constitucional 24/2026, ya que creo que debió ordenarse: confirmar el auto recurrido. Gracias.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Los asuntos sin estudio de fondo y recursos de reclamación, voto por la mayoría a favor, solamente tengo precisiones en los asuntos siguientes: recurso de reclamación 24/2026, listado como el número 3, mi

voto es en contra de la propuesta porque considero que la sentencia dictada por este Alto Tribunal sí está cumplida, pues el congreso local realizó actos dirigidos al cumplimiento, pues efectuó una elevada ampliación presupuestal, sin que el poder judicial local desvirtuara que el presupuesto que se le asignó haya sido insuficiente para el pago de la pensión relacionada con este asunto, únicamente ofreció como prueba un oficio emitido por un área interna en el que se informa que falta cubrir $60,940.00 (sesenta mil novecientos cuarenta pesos), para el año dos mil veinticuatro, respecto de la pensión que aquí nos interesa, esa prueba no tiene el alcance suficiente para evidenciar que la falta de pago sea atribuible al congreso local.

También, votaré en contra del recurso de reclamación 380/2026, marcado con el número 7 en la lista, por declararlo… ¡Ah, no! Ese es a favor, perdón. En el incidente de inejecución de sentencia 84/2026, también va a permanecer... ese permanece en lista y el último que sería... que tengo consideraciones, es el amparo en revisión 276/2026, votaré en contra.

Estoy en contra de la propuesta, pues considero que en este asunto, además del uso de los conceptos jurídicos determinados y las formalidades de trámite incidental, también se cuestionó que el artículo 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles omite establecer cómo el deber de actuar de la persona juzgadora y cómo continuar la liquidación cuando se rechazan las cantidades o el método propuesto, lo que puede afectar la seguridad jurídica y la ejecución de una sentencia firme; sin embargo, si bien los precedentes citados

en el proyecto contienen parámetros generales sobre seguridad jurídica y tutela judicial efectiva, considero que no resuelven directamente el tema de constitucionalidad planteado, pues no abordan si la alegada omisión es violatoria del parámetro de regularidad constitucional, además, considero que el amparo en revisión 560/2007, que se cita, no es aplicable, pues ahí se analizó una norma del Código de Comercio, si la revisión del 360 es inconstitucional, pero nada se dijo sobre la constitucionalidad del precepto impugnado. Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Gracias, secretario. Voy a votar a favor de la mayoría de los asuntos de los que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos, que son sin estudio de fondo y reclamaciones; sin embargo voy a realizar las siguientes precisiones. En el asunto 3 de la lista oficial, esto es el recurso de reclamación 24/2026-CA, voy a votar a favor con precisiones en los párrafos 31 y 36, sobre la suficiencia de los recursos transferidos y en los párrafos 37 y 38, en relación al alcance temporal de las obligaciones presupuestales previstas en la sentencia.

En el asunto 5 de la lista oficial, es decir, el amparo directo en revisión 5329/2026, voy a votar a favor, con un voto concurrente y, además, me voy a apartar de la decisión de tener por desechada la revisión adhesiva, ya que por criterio reiterado de este Tribunal considero que lo procedente es dejarla sin materia.

En el asunto 6 de la lista oficial, es decir, el recurso de reclamación 377/2026, voy a votar en contra, toda vez que

estimo que el acuerdo combatido colma los requisitos constitucionales y legales, al advertir preliminarmente que en la especie todavía ahí permanecen planteamientos de constitucionalidad cuya decisión definitiva debe reservarse al amparo directo en revisión del que deriva.

Por otra parte, en el asunto 8 de la lista oficial, secretario, que corresponde al amparo directo en revisión 4180/2026, voy a votar a favor con un voto concurrente, debido a que si bien coincido con el sentido de la propuesta de sentencia, lo hago por consideraciones distintas.

De igual manera, en el asunto 10 de la lista oficial, es decir, la contradicción de criterios 164/2026, voy a votar a favor con un voto concurrente, pues, desde mi punto de vista, ese choque de criterios es improcedente. Lo anterior, porque se plantea entre un criterio sustentado por el tribunal colegiado a partir de argumentos propios y el de otro órgano que retoma las consideraciones de precedentes obligatorios de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Además, en el asunto 14 de la lista oficial, es decir, el incidente de inejecución de sentencia 62/2025, voy a votar en contra. Y ello lo hago porque el pasado martes diez de noviembre, el juez de distrito emitió el auto de cumplimiento, el cual no ha quedado firme y, además, no estoy de acuerdo en dejar sin efectos las multas y esto como lo he reiterado en diversos precedentes.

Finalmente, en el asunto 18 de la lista oficial, que corresponde al amparo en revisión 276/2026, voy a votar en contra porque, a mi consideración o en mi consideración, pertenece el

planteamiento de constitucionalidad, sigue vigente ese planteamiento de constitucionalidad del artículo 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Es cuanto, secretario.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Le agradezco mucho, secretario. En primer lugar, también dar la bienvenida a las y los estudiantes de la Universidad de Matehuala, en San Luis Potosí, así como las y los estudiantes de la Facultad de Derecho en nuestra Máxima Casa de Estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México, que el día de hoy nos acompañan en esta sesión de la Corte.

En este bloque de asuntos que no llevan estudio de fondo y reclamaciones, mi voto es a favor y únicamente en el número 5, amparo directo en revisión 5329/2026, por consideraciones distintas. En el número 6, 377/2026, al igual que en el 380/2026, mi voto es en contra. En el amparo directo en revisión 4180/2026, me aparto del párrafo 36. En la contradicción 164/2026, me separo de los párrafos 31 a 35, pero mi voto es a favor. En el número 14 también mi voto es a favor; por criterio, me separo de la determinación de dejar sin efecto las multas y en los siguientes asuntos, mi voto es a favor. En el amparo en revisión 276/2026, también mi voto es en contra; este es el número 18 para identificarlo de manera más sencilla en la lista, secretario, mi voto es a favor de los demás asuntos.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Sí, mi voto es a favor de todos los asuntos de que ha dado cuenta y solo quiero decir, en un asunto mío, el número 18, amparo en revisión 276/2026, recibí las atentas notas de la Ministra Yasmín

Esquivel y del Ministro Hugo Aguilar, las cuales acepto y quedan reflejadas en el engrose e invito a la Ministra Estela si me pueden mandar sus consideraciones porque anunció un voto concurrente, también para analizarlas. Gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Así lo hago. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Voy a estar a favor de la mayoría de los proyectos, solo estoy en contra del asunto listado en el número 3, el recurso de reclamación en controversia constitucional 24/2026-CA y aquí estoy en contra porque desde mi perspectiva, es infundado el recurso, es un asunto del Estado de Morelos; en la sentencia se ordenó entregar recursos en ampliación, como la propia sentencia lo reconoce, se admite que se recibieron estos recursos y con ello debería de tenerse ya por cumplida la ejecutoria.

Más adelante el poder judicial señala que se le deben $60,000.00 (sesenta mil pesos) de una diferencia del año anterior, pero, desde mi perspectiva, ya corresponde a un reclamo distinto. Una situación así establecimos en el recurso de reclamación 9/2026-CA, en la que establecimos que la Corte no puede convertirse en un órgano de vigilancia de la asignación presupuestal entre los poderes en el Estado de Morelos. Entonces, por esta razón, yo voy a estar en contra y voy a emitir un voto particular en este asunto listado en el número 3; también estoy en contra en el asunto número 8, amparo en revisión 4180/2026.

Aquí, desde mi perspectiva no ha precluido el derecho para hacer valer los temas de constitucionalidad, lo que ocurre en este asunto es que, en primera instancia, se considera amparo por cuestiones de legalidad y expresamente el colegiado señaló que no entraba a estudiar los temas de constitucionalidad porque advertía que no podían mejorar la situación que ya la concesión del amparo le daba a la parte quejosa y ahora se sostiene que, en contra de ese amparo por cuestiones de legalidad debió haberse interpuesto el amparo directo en revisión alegando las cuestiones de constitucionalidad; sin embargo, yo estimo que no precluye porque no se sabía si se le volvería a aplicar y en qué condiciones los artículos cuestionados. Entonces, aquí también voy a emitir un voto particular en este asunto número 8. En el asunto 17 agradezco al Ministro Irving Espinosa haber tomado en cuenta las observaciones que hicimos, una precisión en un punto resolutivo y de igual manera agradezco a la Ministra Sara Irene que haya retomado mis consideraciones y las observaciones y sugerencias que hicimos en el asunto número 18, amparo en revisión 276/2026 y, en su caso, aquí voy a reservar un voto concurrente.

Finalmente, en el asunto número 20, recurso de queja 26/2026, yo haría una sugerencia ahí, Ministra Yasmín, quizás retomar una consideración de que el acuerdo que se está impugnando, el acuerdo por el que se dictamina en sentido favorable la reconfiguración de uso de suelo y parámetros de aprovechamiento en la población de Mahahual, también tiene un carácter administrativo; ya en otros precedentes hemos dicho que estos acuerdos o decretos no tienen el carácter de

ser disposiciones generales sino son formalmente administrativos; complementa el sentido del proyecto y yo estaría... voy a estar a favor de este proyecto. Sería cuanto, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministro Presidente. En relación con la votación de este segmento de la lista, me permito informar lo siguiente: existe unanimidad de votos a favor de la mayoría de los asuntos con los que se dio cuenta en este segmento de la lista, con las manifestaciones, salvedades, votos concurrentes y reserva de votos concurrentes de cada una de las y los Ministros de este Tribunal Constitucional.

Sin embargo, existe mayoría de votos en los siguientes asuntos: en el asunto listado con el número 3, referente al recurso de reclamación 24/2026-CA en la controversia constitucional 183/2024, fue aprobado por mayoría de votos. El asunto número 6, recurso de reclamación 377/2026, también fue aprobado por mayoría de votos. El asunto número 7, recurso de reclamación 380/2026, también fue aprobado por mayoría de votos. El asunto número 8, amparo directo en revisión 4180/2026, también fue aprobado por mayoría de votos.

El asunto número 14, incidente de inejecución de sentencia 62/2025, también fue aprobado por mayoría de votos y, finalmente, el asunto número 18, amparo en revisión 276/2026, también fue aprobado por mayoría de votos. Algunos de estos proyectos se aprueban con las

modificaciones y ajustes aceptados por los Ministros ponentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS SE TIENEN POR RESUELTOS LOS ASUNTOS QUE FORMARON PARTE DE LA CUENTA CONJUNTA EN EL SEGMENTO 2, ASUNTOS SIN ESTUDIO DE FONDO Y RECLAMACIONES DE LA LISTA OFICIAL DE ESTA SESIÓN PÚBLICA.

Continuamos con asuntos del segmento 3, secretario. Asuntos con precedentes, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración de manera conjunta los proyectos relativos a las

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 313/2026, 276/2026, 184/2026, 268/2026, 196/2026, 154/2026, 59/2026, 213/2026, 281/2026, 282/2026, 287/2026, 51/2026, 284/2026, 254/2026 Y 182/2026, PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Bajo la ponencia de las personas Ministras Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Ríos González, respectivamente. Así como a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2026, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo.

En las referidas controversias constitucionales se propone: son procedentes y fundadas; se declara la invalidez de las normas impugnadas previstas en las leyes de ingresos de diversos municipios de los estados de Durango, Guerrero, Michoacán de Ocampo, Sonora e Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026. En el caso de las

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 313/2026, 51/2026 Y 284/2026.

También se propone la invalidez por extensión de diversas normas. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos a los congresos de los referidos estados en los términos precisados en los respectivos apartados de estas resoluciones. Finalmente, se ordena publicar estas sentencias en los medios oficiales correspondientes y en la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2026.

Sus puntos resolutivos proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSAS NORMAS PREVISTAS EN LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ASIMISMO, SE DECLARA LA INVALIDEZ POR EXTENSIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS ADICIONALES A LOS IMPUGNADOS PREVISTOS EN LAS REFERIDAS LEYES DE INGRESOS.

TERCERO. LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ DECRETADAS SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; "…"

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Están a consideración de ustedes las controversias constitucionales y la acción de inconstitucionalidad de las que ha dado cuenta el señor secretario. Estos son asuntos en contra de leyes de ingresos de distintos municipios en distintas entidades federativas de la República, y conforme al método que también hemos usado para este segmento, les pido que precisen el sentido de su voto en cada uno de los asuntos. Les recuerdo también que nos hicieron llegar a las ponencias las distintas propuestas de invalidez por extensión, les pido que se pronuncien sobre ellas para ver si alcanza la votación necesaria para la respectiva invalidez. Secretario, por favor, tome la votación correspondiente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: En términos generales, voy a votar a favor de todos los proyectos; sin embargo, en relación con algunos asuntos de los que ha dado cuenta el secretario general, haré algunas precisiones.

Con relación al punto número 23, controversia constitucional 313/2026, voy a votar a favor, también con las propuestas de invalidez por extensión; sin embargo, me aparto de la invalidez que se propone con relación al artículo 34, numeral 1.8, dado que se refieren a casetas de vigilancia. Con relación al punto número 25, que es la controversia constitucional 184/2026, estaré en contra de la invalidez por extensión referida al artículo 43 de la ley de ingresos del municipio de Durango del Estado de Durango y con relación a la controversia constitucional marcada con el número 37, controversia constitucional 182/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, me voy a apartar de las consideraciones que establecen o se señalan en los párrafos 104 a 107, en los que se realiza un análisis sobre la seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad, consideraciones que desde mi punto de vista, no forman parte de estudio de la controversia constitucional, dada su naturaleza jurídica. Esos serían todos los asuntos con los que estaría a favor, con esas precisiones. Es cuanto, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor de los proyectos y a favor también de las propuestas de invalidez por extensión que ya se han señalado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Estoy a favor de los proyectos, con excepción del asunto 23 que es la controversia constitucional 313/2026. Aquí, en esta propuesta el artículo 40, letra P, de acuerdo a la propuesta que se hace, únicamente en la porción que señala: "eléctricas, de transportación de gas domiciliario o industrial", sin extender a la porción normativa "y otro". Ahora bien, en el consecutivo 25, la contradicción de criterios 184/2026 en contra de invalidar por extensión los numerales 31 y 32 del artículo 43.

En el número 26, controversia constitucional 268/2026, en contra respecto de "servicio telefónico o similares de fibra óptica" y también en contra de la porción normativa "transportación de gas domiciliario o industrial" por no relacionarse con la materia de fondo relativa a energía eléctrica. Finalmente, en la acción de inconstitucionalidad listada con el número 42, que es la número 25/2026, estoy de acuerdo con el proyecto y en contra... por consideraciones distintas.

En los casos de Agua Prieta y Bacerac, ya que se trata de supuestos donde existe ánimo de lucro y los cobros violan el principio de proporcionalidad tributaria, pues no hacen diferencia el cobro del servicio dependiendo del número de personas, elemento ajeno al costo de servicio. También estaría en contra del numeral 4, de la fracción III, del artículo 53, de Agua Prieta, por ser la tarifa más alta que produce desproporcionalidad tributaria. Finalmente, en esta misma acción, me separo del exhorto al congreso local. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Estaré a favor de todos los asuntos. Sin embargo, en el caso de la controversia constitucional listada en el número 23, correspondiente al folio 313/2026 a favor de la invalidez de los artículos 34 y 40, apartados Q y S, pero con consideraciones distintas y en los asuntos listados en los puntos 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, en todos ellos estoy a favor, pero con voto concurrente, dado que tengo aclaraciones o consideraciones distintas que estaré expresando en estos votos concurrentes.

Respecto de la invalidez por extensión que se propone, estaré en contra en el caso de la propuesta del asunto 23, controversia constitucional 313/2026, también estaré en contra en el caso del asunto... de ese mismo asunto, pero de la propuesta que se hace… bueno, en contra de todo menos de la propuesta, o sea, a favor de la invalidez por extensión del artículo 40, apartado R, y respecto del artículo 40, apartado T, pero únicamente a favor de los numerales 1 y 2, eso de la controversia 313/2026.

Respecto de la controversia 184/2026, listada en el punto 25, estaré a favor de las tablas 29 y 30; pero en contra del resto y en el caso de la controversia listada en el punto 26, 268/2026, en contra de la invalidez por extensión propuesta, igual que en el asunto anterior, controversia 184/2026, en contra de la invalidez propuesta y finalmente… no, hasta ahí. Y del resto de los asuntos listados en los puntos 28 y 37, se hacen varias propuestas de invalidez por extensión, estaré a favor. Gracias.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En todos los asuntos del segmento de precedentes y vigencia anual, estoy a favor en todos y también estoy a favor en todos de las propuestas adicionales de invalidez por extensión.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Gracias, secretario. Voy a precisar algunas votaciones en este segundo apartado, como ya se anunció son de precedentes. En general voy a votar a favor de este bloque de asuntos de los que ha dado cuenta usted, Secretario General de Acuerdos, con las siguientes precisiones.

En el asunto 23 de la lista oficial, que corresponde a la controversia constitucional 313/2026 del Estado de Durango, estoy a favor de la invalidez de las porciones normativas combatidas del artículo 34, salvo los numerales 1.7 y 1.8, que se refieren al dictamen de uso de suelo y casetas de vigilancia, por lo que sostengo su validez. Igualmente comparto la invalidez del artículo 40 en las porciones normativas P, Q, R, S y T, mas no así la que se propone por extensión del artículo 1, numeral 4103, que se refiere al ámbito de validez de la ley.

En cuanto al asunto número 24 de la lista oficial, que corresponde a la controversia constitucional 276/2026, también del Estado de Durango, voy a acompañar el fondo por razones diversas, conforme al voto aclaratorio que formulé en la diversa controversia constitucional 246/2026 y, asimismo, me voy a apartar de la invalidez de las porciones normativas del artículo 40 relativas a licencias de cambio y uso de suelo, conforme a mi posicionamiento que he realizado en diversos precedentes. En el asunto 25, secretario, de la lista oficial, que

corresponde a la controversia constitucional 184/2026, voy a votar a favor del fondo y también de extender la invalidez al numeral 2.4 del artículo 142 de la ley sometida a control; sin embargo, voy a votar en contra de extender la invalidez a diversas porciones normativas del artículo 43.

En cuanto a los asuntos 26 y 27 de la lista oficial, que corresponden a las controversias constitucionales 268/2026 y 196/2026, también voy a votar a favor. Solamente quiero precisar, Ministras y Ministros, que en cuanto a la primera de ellas lo hago con voto aclaratorio... con el voto aclaratorio que formulé en la diversa controversia constitucional 249/2026.

Asimismo, en cuanto a las propuestas de invalidez por extensión al artículo 34, acompañaré esa propuesta pero únicamente la relativa a las líneas conductoras vinculadas con el servicio de energía eléctrica, pues establece una cuota anual cuya base se identifica como uso anual sin que se vea que corresponda propiamente a la emisión de una licencia para construir. Tampoco voy a acompañar la extensión relativa a las líneas conductoras para la transportación de gas domiciliario o industrial al tratarse de un supuesto ajeno a la materia eléctrica analizada en la propuesta de sentencia.

Por último, considero que no procede reiterar la invalidez de las porciones relativas "a canalización para poste de luz y teléfono y servicio telefónico o similares de fibra óptica", pues ya fueron invalidadas al resolver la controversia constitucional 301/2026; mientras que en un segundo asunto, es decir, el 27 de la lista oficial, voy a compartir la invalidez por extensión del artículo… o del numeral 66 del artículo 48 de la ley combatida.

Por lo que hace al artículo... al asunto 28 de la lista, secretario, relativo a la controversia constitucional 154/2026, voy a votar a favor de la propuesta de sentencia. En cuanto al alcance de la invalidez, acompaño únicamente la de los numerales 58 y 59 del artículo 49 relativos a gaseras y gasolinerías, pues forman parte del mismo régimen de licencias de funcionamiento. En cambio, no acompaño la invalidez del artículo 44, apartados 15 y 16, pues regula un registro de control ambiental. Tampoco voy a acompañar la del artículo 66, ya que el mismo regula un ingreso municipal bajo la figura de producto derivado de la venta de gasolina y lubricantes, supuesto distinto al régimen de licencias de funcionamiento invalidado en el estudio de fondo.

En los asuntos listados con los números 29 a 33, que corresponden a las controversias constitucionales 59/2026, 213/2026, 281/2026, 282/2026 y 287/2026, voy a votar a favor de invalidar los artículos relacionados con las licencias para construir e instalación de antenas para telecomunicaciones. Sin embargo, conforme a mi criterio y de acuerdo con mi votación en distintos precedentes voy a votar en contra de invalidar las disposiciones relacionadas con licencias de uso de suelo. Por lo que hace a los números 34, 35 y 36 de la lista oficial que corresponden a las controversias constitucionales 51/2026, 284/2026 y 254/2026, estoy en contra de las propuestas, porque se trata del cobro de derechos por concepto de licencias de uso de suelo, por lo que también disiento de la invalidez por extensión que se propone en esos asuntos en las referidas controversias 51/2026 y 284/2026.

En cuanto a la controversia constitucional 182/2026, listada con el número 37, voy a votar en contra de invalidar la porción normativa combatida del artículo 18, así como la relativa a emisora de radio que corresponde o que se propone por extensión y a favor de invalidar el artículo 26 en las porciones normativas correspondientes.

Finalmente, en el asunto 42 de la lista oficial relativo a la acción de inconstitucionalidad 25/2026 voy a votar a favor, pero señalo, aclaro, con algunas precisiones adicionales en el tema de multas por deambular en estado de ebriedad, como lo he hecho en precedentes y en cuanto a la pérdida del descuento por pronto pago, aunque no establece una multa, deja a la autoridad con un margen indebido de discrecionalidad, por lo que comparto la invalidez y por último estaré en contra de la extensión de invalidez de la porción "ruidos inmoderados" del artículo 64, inciso c) de la ley de ingresos de Álamos, ya que desde mi punto de vista, no reproduce necesariamente el vicio de falta de precisión que justifica la invalidez del resto de las disposiciones normativas. Gracias, secretario.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Sí, le agradezco, secretario. Y, de nueva cuenta agradecer a las y los estudiantes que nos acompañan el día de hoy, especialmente a aquellos que nos siguen desde San Luis Potosí y señalar que voy a acompañar el sentido de los proyectos que se están presentando. En todos estos casos se trata de controversias constitucionales, como podrán observar no hay un amplio debate, ya que son asuntos que ya hemos estudiado en

precedentes y, en este caso, se trata de controversias constitucionales, únicamente por señalar un ejemplo -y como ya lo ha señalado también el Ministro Giovanni- ejemplo la 182/2026 en donde el Poder Ejecutivo Federal impugnó artículos de la ley de ingresos del municipio de Tepehuacán de Guerrero y en donde hay disposiciones impugnadas que establecen cobros por la expedición y renovación de placas de funcionamiento para actividades de telecomunicaciones y específicamente celulares e internet.

Esta facultad es una facultad reservada exclusivamente para la Federación y es el motivo por el cual estamos invalidando aquellas normas que están estableciendo, insisto, una invasión en la esfera de competencias. Mi voto es a favor de los proyectos de los cuales se ha dado cuenta, así como de la invalidez por extensión que ha sido propuesta y de la que ha dado cuenta el propio secretario general y únicamente en la controversia 154/2026 estoy en contra de la invalidez por extensión.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Gracias. En la controversia constitucional 313/2026 estoy a favor de la invalidez del artículo 34, respecto de canalización para postes de luz y teléfono y del apartado 2.4, respecto a la invalidez del artículo 34, apartado 1.1 a 1.6, 2.1 a 2.3 y del artículo 40, apartados Q y S estoy a favor, pero por consideraciones distintas y estoy en contra de la invalidez del artículo 34 respecto de canalización para casetas telefónicas y también en contra de la invalidez de los apartados 1.7 y 1.8 y haré al respecto un voto particular. Respecto a la validez por

extensión del artículo 1o. numeral 4103 canalización e instalación subterránea de casetas telefónicas y postes de luz estoy solo a favor de la invalidez respecto a postes de luz, estoy en contra de casetas telefónicas.

Respecto de las controversias constitucionales 276/2026, 184/2026, 268/2026, 196/2026, 154/2026, estoy a favor. Respecto de las controversias constitucionales 59/2026, 213/2026, 281/2026, 282/2026, 287/2026, 51/2026 y 284/2026, estoy a favor, pero por consideraciones distintas porque considero que las expresiones empleadas generan incertidumbre sobre el objeto de regulación, en tanto que no distinguen entre la obra civil susceptible de control municipal y los elementos propios de los sistemas de telecomunicaciones, lo que la hace una norma sobreinclusiva y, por tanto, viola el principio de seguridad jurídica por lo que en todas ellas haré un voto concurrente.

Respecto a la controversia constitucional 254/2026, estoy en contra del proyecto y a favor de las normas impugnadas, ya que establecen cobros por servicios municipales, que las autorizaciones se refieren a estaciones de gas L.P., gasolineras o redes eléctricas; no transforma su objeto en la regulación del aprovechamiento de hidrocarburos o de la transmisión y distribución de energía eléctrica. La vinculación de una obra con esa actividad no basta para considerar que cualquier contribución relacionada con su construcción grava una materia reservada a la Federación, por lo que voy en contra y haré un voto particular.

Respecto a la controversia constitucional 182/2026, estoy a favor de la invalidez de la porción impugnada del artículo 18 y respecto del artículo 26 estoy a favor por consideraciones distintas, por lo que haré un voto concurrente; igual voy a favor de la validez por extensión que propusieron. Ahora, respecto de las controversias constitucionales 69/2026, 341/2026, 349/2026 y 353/2026 que tienen que ver con la pensión por jubilación del Estado de Morelos estoy a favor de la invalidez parcial...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra, los del Estado de Morelos vienen en la siguiente cuenta conjunta.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: ¡Ah!

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Quedamos hasta el 37 y se incluyó el 42, que es también la misma temática.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: ¡Ah, de acuerdo! Entonces, respecto al 42, la acción de inconstitucionalidad 25/2026, estoy a favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Mi voto va a ser a favor de la totalidad de los proyectos con la siguiente precisión. En la controversia constitucional 276/2026, en la 268/2026 y en la 254/2026 que están en los números consecutivos 24, 26 y 36 estoy parcialmente a favor; estoy en contra de declarar la invalidez en las porciones normativas que prevén pago de derechos por expedición de licencias de cambio de uso de suelo. En estas tres, entonces, va a ser mi voto parcialmente a favor.

Lo mismo ocurre con la acción de inconstitucionalidad que está listada en el número 42, acción de inconstitucionalidad 25/2026. Ahí, conforme a mi criterio, tratándose de localidades con poca población es posible tener precisión de qué implica faltar al respeto a la autoridad o, en su caso, causar pleitos o escándalo en la vía pública. Por lo tanto, yo voy a estar en contra de la invalidez del artículo 21, inciso C), del Municipio de Huásabas, Sonora; y el artículo 31, el inciso a), del artículo 31, del Municipio de Bacerac, del Estado de Sonora también.

Con esas precisiones, en los demás, mi voto es a favor. Con relación a las propuestas de invalidez por extensión, estoy en contra de la invalidez por extensión del numeral 19.5, del artículo 43, en la controversia constitucional 184/2026; 25 en el número de la lista. También estoy en contra del numeral 2.4 del artículo 142, en la controversia constitucional 184/2026, del mismo modo está en el número 25 de la lista y finalmente, en contra de la invalidez de las fracciones XV y XVI, del artículo 44, en la controversia constitucional 154/2026. Sería cuanto, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministro Presidente. En relación con los asuntos con los que se dio cuenta en este segmento de la lista, me permito informarle lo siguiente: en la controversia constitucional 313/2026, asunto número 23 de la lista oficial relativa a la ley de ingresos del municipio de Mezquital, Durango, existe unanimidad de votos a favor del proyecto. Respecto a la invalidez del artículo 34, puntos 1.1 a 1.6 y 2.1 a 2.4, y del artículo 40, apartados Q y S, y por extensión de su inciso I), según la propuesta del proyecto

y existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto, respecto a la invalidez de los rubros "canalización para poste de luz y teléfono y canalización para casetas telefónicas", vota en contra la Ministra Herrerías Guerra. Respecto al artículo 34, en su punto 1.7, hay mayoría de siete votos a favor; están en contra el Ministro Figueroa Mejía y la Ministra Herrerías Guerra, y sobre el punto 1.8 de este mismo artículo 34 hay una mayoría de seis votos a favor de la invalidez, votan en contra el Ministro Espinosa Betanzo, el Ministro Figueroa Mejía y la Ministra Herrerías Guerra, quien conforme a su intervención, anuncia voto particular.

Respecto a la propuesta de invalidez por extensión adicional, existe la votación siguiente: en el artículo 1o., numeral 4103 hay mayoría de seis votos a favor y están en contra la Ministra Batres Guadarrama y el Ministro Figueroa Mejía, la Ministra Herrerías Guerra solo comparte la invalidez de la porción normativa "y postes de luz". El artículo 40, letra A, en lo referente a paneles solares, tiene unanimidad de votos a favor. El artículo 40, apartado P, en su porción normativa "eléctricas de transportación de gas domiciliario o industrial", alcanza unanimidad de votos a favor. El Ministro Guerrero García, vota por la invalidez total de este apartado.

El artículo 40, apartado R, tiene unanimidad de votos a favor. El artículo 40, apartado T, tiene unanimidad de votos a favor en sus numerales 1 y 2 y mayoría de ocho votos a favor en su numeral 3, está en contra la Ministra Batres Guadarrama. En este asunto, la Ministra Herrerías Guerra respecto a algunas normas vota a favor por consideraciones distintas y anuncia

voto concurrente y en relación con la extensión de invalidez con voto aclaratorio, el Ministro Presidente Aguilar Ortiz vota a favor separándose de algunas consideraciones, conforme a su intervención.

En cuanto a la controversia constitucional 276/2026, asunto número 24 de la lista oficial, Ministro Presidente, que corresponde a la ley de ingresos del municipio de Guanaceví, Durango, existe unanimidad de votos a favor del proyecto respecto de la parte de la norma que regula licencias de construcción y hay mayoría de siete votos a favor respecto a la porción "que regula licencias de cambio y uso de suelo", votan en contra el Ministro Figueroa Mejía y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz.

En la controversia constitucional 184/2026 número 25 de la lista oficial, relativa a la ley de ingresos del municipio de Durango, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto. La Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero con aclaraciones y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz se aparta de algunas consideraciones y, en cuanto a adicionar extensiones de invalidez, se obtuvo la siguiente votación. El artículo 43, en su numeral 19.5, en la porción normativa "gas", existe mayoría de seis votos a favor. Están en contra el Ministro Espinosa Betanzo, Ministro Figueroa Mejía y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz, la Ministra Ortiz Ahlf está, además, por la invalidez de todo el numeral conforme a su intervención. En cuanto a las tablas 29 y 30, esta última comprende los numerales del 30 al 30.4, existe mayoría de

siete votos; están en contra el Ministro Figueroa Mejía y el Ministro Espinosa Betanzo.

En cuanto a los numerales 41.1 y 42.6, hay mayoría de seis votos a favor, están en contra la Ministra Batres Guadarrama, el Ministro Figueroa Mejía, el Ministro Presidente Aguilar Ortiz y el Ministro Espinosa Betanzo; en los numerales 41.2 y 41.3 tienen mayoría de seis votos a favor, están en contra la Ministra Batres Guadarrama, el Ministro Espinosa Betanzo y el Ministro Figueroa Mejía; en cuanto al artículo 142, numeral 2.4, hay una mayoría de siete votos a favor, están en contra la Ministra Batres Guadarrama y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz.

En la controversia constitucional 268/2026 que es el número 26 de la lista relativa a la ley de ingresos del municipio de Mapimí, Durango, existe unanimidad de votos a favor del proyecto respecto de la norma impugnada, en cuanto a que regula licencias de construcción y hay mayoría de ocho votos a favor en cuanto a licencias y cambio de uso de suelo; vota en contra el Ministro Presidente Aguilar Ortiz y el Ministro Figueroa Mejía vota a favor, pero con precisiones en esta parte.

En las controversias constitucionales 196/2026 y 154/2026, asuntos 27 y 28 de la lista oficial, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta de los proyectos; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, con aclaraciones, respecto de la propuesta de invalidar por extensión el artículo 48, numeral 66 en la controversia constitucional 196/2026, hay unanimidad de

votos a favor de declarar la extensión por invalidez y en cuanto a la propuesta de invalidez por extensión que se hicieron en la controversia 154/2026, el artículo 44, en sus fracciones XV y XVI, propuesta por la Ministra María Estela Ríos González, alcanza una mayoría de seis votos a favor; votan en contra el Ministro Figueroa Mejía, el Ministro Guerrero García y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz.

El artículo 49, numerales 58 y 59, tienen una mayoría de votos a favor de la propuesta, vota en contra el Ministro Guerrero García y en cuanto al artículo 66, propuesta también de la Ministra María Estela Ríos González, hay una mayoría de siete votos a favor de la propuesta. Votan en contra el Ministro Figueroa Mejía y el Ministro Guerrero García.

En la controversia constitucional 59/2026 número 29 de la lista oficial y en la 213/2026 asunto número 30, en la 281/2026 asunto 31, en la controversia constitucional 282/2026 y 287/2026 relativas a las leyes de ingresos de diversos municipios del Estado de Michoacán de Ocampo existe unanimidad de votos a favor de los proyectos; respecto a la invalidez de las normas que se refieren a licencias de construcción, estas relacionadas con la infraestructura de telecomunicaciones y existe mayoría de ocho votos a favor, en relación con la norma que regula licencias de uso de suelo vota en contra el Ministro Figueroa Mejía conforme a su intervención y conforme a precedentes.

En las controversias constitucionales 51/2026 y 284/2026 números 34 y 35 de la lista oficial, existe mayoría de ocho

votos a favor de los proyectos, incluidas las extensiones de invalidez de los artículos 28, fracción XV, y 40, fracción XIX, respectivamente, aquí vota en contra el Ministro Figueroa Mejía; en estos dos asuntos la Ministra Herrerías Guerra vota a favor por consideraciones distintas y en la controversia constitucional 51/2026, anuncia voto concurrente.

La Ministra Batres Guadarrama, en ambos casos, vota a favor pero por consideraciones distintas y en la controversia constitucional 284/2026 número 35 de la lista anuncia voto concurrente. El Ministro Presidente Aguilar Ortiz se aparta de algunas consideraciones.

En cuanto a la controversia constitucional 254/2026 asunto número 36 de la lista oficial, relativa a la ley de ingresos del municipio de Huatabampo, Sonora, existe mayoría de siete votos a favor del proyecto respecto a la invalidez del artículo 87, fracción III, incisos a) y b); y fracción V, incisos b) y c), en su respectivo numeral 3; votan en contra el Ministro Figueroa Mejía y la Ministra Herrerías Guerra y respecto del mismo artículo 87, en su fracción V, inciso b) y c), en su numeral 1 y 2, hay mayoría de seis votos a favor, están en contra el Ministro Figueroa Mejía, la Ministra Herrerías Guerra y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor pero por razones distintas y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz en lo que está a favor, vota apartándose de algunas consideraciones.

En la controversia constitucional 182/2026, que es el número 37 de la lista oficial, existe mayoría de ocho votos a favor de

la invalidez del artículo 18 impugnado, en el rubro referente a servicio de telecomunicaciones, con voto en contra el Ministro Figueroa Mejía y por cuanto hace a la invalidez del artículo 26, en el rubro relativo a antenas de radio y telefonía celular, televisión, comunicación anual por unidad, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta. En este asunto, la Ministra Herrerías Guerra vota a favor, apartándose de algunas consideraciones respecto al artículo 26; el Ministro Espinosa Betanzo se aparta de algunos párrafos, en particular del 104 al 107; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor pero con aclaraciones respecto al artículo 18 y separándose de párrafos respecto del artículo 26; el Ministro Presidente Aguilar Ortiz se aparta de algunas consideraciones. En esta controversia en cuanto a la propuesta adicional de invalidez por extensión del artículo 18, en el rubro referente a emisoras de radio existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto, aquí vota en contra el Ministro Figueroa Mejía.

Finalmente, en la acción de inconstitucionalidad 25/2026, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; el Ministro Presidente está en contra del apartado VII.5 del artículo 21, inciso c) de la ley del municipio de Huásabas; y del artículo 31, inciso a) del municipio de Bacerac, que se invalida por extensión. La Ministra Esquivel Mossa se aparta del exhorto y además vota a favor, pero por consideraciones distintas en relación con dos municipios a los que hizo alusión en su intervención. Se tienen por hechas las manifestaciones del Ministro Figueroa Mejía en relación a que vota a favor, pero con precisiones y se aparta de la extensión de la invalidez por

lo que hace al municipio de Álamos. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Muchas gracias, secretario. Es una tarea enorme la que le estamos poniendo, pero creo que la mayoría alcanza la votación necesaria. Yo solamente para el registro quisiera precisar, porque en algunas escuché y en otras no, que me aparto de consideraciones en donde parece que se anulan atribuciones municipales cuando son facultades de la Federación, salvo los asuntos listados en el 26, 27, 28 y 32.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Tomo nota, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Gracias, secretario. Aprovecho también para informar a los que nos visitan que estos asuntos los tenemos cada año. La Corte ha determinado en varias ocasiones que las porciones normativas que hoy estamos invalidando son inconstitucionales; sin embargo, como son leyes de vigencia anual, al año siguiente se vuelven a presentar en los mismos términos en como fueron declarados inconstitucionales en el año anterior y, por esa razón, en esta nueva integración se hicieron los debates, se establecieron los criterios y para no reeditar debates es que se tomó esta decisión de sostener los mismos criterios para invalidarlos.

Y aprovecho también para solicitarle a todos los municipios que, junto con las legislaturas estatales, para los próximos años busquemos ir superando estos vicios de

inconstitucionalidad. Son cientos de controversias las que llegan a la Corte con los mismos vicios que se repiten año con año. En términos generales, el Pleno de la Corte ha establecido que si no se conoce con objetividad cuál es el costo de un servicio municipal, no se puede establecer de manera objetiva el monto del pago de los derechos. El pago de derechos debe corresponder con el gasto que realiza el municipio para prestar ese servicio y no hay un método objetivo y razonable que permita a la Corte concluir que se establece el cobro de derechos con base en una razonabilidad aceptable constitucionalmente. Este es el fondo.

Entonces, aprovecho para convocar, para invitar a todos los municipios y a las legislaturas locales, de visitar la página del Centro de Estudios Constitucionales. A partir de esta problemática, el Centro de Estudios Constitucionales elaboró un método que lo ponemos a consideración, el Pleno ha decidido que no estamos en condiciones para ordenar que se adopte un método específico para el cobro de los servicios municipales, pero yo invito a los municipios y a las legislaturas que visiten la página, que revisen esa metodología, que vean si son acordes a su realidad, a sus necesidades, para que en esos términos podamos ir superando estos asuntos recurrentes. Año con año tenemos muchas controversias que impugnan leyes de ingresos municipales.

DICHO ESTO, SE TIENE POR RESUELTO EL CONJUNTO DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE FORMARON PARTE

DE LA CUENTA CONJUNTA EN ESTE SEGMENTO CON ASUNTOS CON PRECEDENTES DE LA SESIÓN PÚBLICA.

Secretario, pasemos al último segmento, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración de manera conjunta los proyectos relativos a las

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 69/2026, 341/2026, 349/2026 Y 353/2026, PROMOVIDAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Bajo las ponencias de las personas Ministras Herrerías Guerra, Figueroa Mejía y Batres Guadarrama, respectivamente, bajo la siguiente propuesta: son parcialmente procedentes y parcialmente fundadas las presentes controversias constitucionales y sobreseer respecto de los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido en los términos precisados en los apartados respectivos de estas sentencias.

Se reconoce la validez del artículo tercero de los decretos impugnados. Se declara la invalidez parcial del artículo segundo de los referidos decretos para los efectos precisados en los últimos apartados de estas resoluciones.

La invalidez parcial decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de estas sentencias al Congreso del Estado de Morelos. Asimismo, se requiere y se apercibe a dicho órgano legislativo en los términos y para los efectos precisados en los apartados correspondientes de estas ejecutorias y, finalmente, publíquense estas

resoluciones en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Están a consideración de ustedes estos asuntos del Estado de Morelos, relativos a pensiones y si no hubiera ninguna intervención, secretario, por favor, proceda con la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor de los proyectos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor del sentido del proyecto, pero en contra de los efectos y, en congruencia con mi criterio, haré voto particular en todos y cada uno de ellos.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con los proyectos de los que se ha dado cuenta.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor de los proyectos en cuanto a la declaración de invalidez del artículo segundo de los decretos correspondientes y en contra de invalidar la posibilidad de solicitar reasignaciones presupuestales, así como en contra de reconocer la validez del artículo tercero de los decretos correspondientes que actualizan las pensiones conforme a salarios mínimos y no a UMAS, como señala nuestra Constitución.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor de todas las controversias constitucionales que están en este segmento.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Por lo que hace a estos asuntos de los que ha dado cuenta usted, Secretario General de Acuerdos, es decir, los listados del 38 al 41, voy a votar a favor del bloque de estas controversias constitucionales y, por supuesto, agradezco a las Ministras Herrerías y Batres haber aceptado las sugerencias que les formulamos.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Le agradezco mucho, secretario. También dar la bienvenida a las y los estudiantes de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Campus Morelia, Michoacán, también de la UNAM y señalar que mi voto es a favor de los asuntos de los cuales se ha dado cuenta.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Estoy a favor de los proyectos, acepto respecto al mío, la controversia constitucional 69/2026, la observación que me hizo el Ministro Giovanni, y en las cuatro controversias 69/2026, 341/2026, 349/2026 y 353/2026 estoy a favor de la invalidez parcial del artículo 2o. y en contra de la validez parcial del artículo 3o., respecto al salario mínimo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Estoy a favor de todos los proyectos y en todos ellos también en contra de lo que hace a las reasignaciones presupuestales.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministro Presidente. Sobre estos asuntos me permito informarle lo siguiente: existe unanimidad de votos a favor de declarar la invalidez del artículo 2o. -artículo dos- de los respectivos decretos impugnados con la precisión de que la Ministra Batres Guadarrama junto con el Ministro Presidente Aguilar

Ortiz votan en contra de invalidar la porción relativa a la posibilidad de solicitar reasignación presupuestal; la Ministra Ríos González vota en contra de los efectos y anuncia voto particular.

Por otra parte, existe mayoría de ocho votos a favor de reconocer la validez del artículo tercero del decreto impugnado; aquí, voto en contra de la Ministra Batres Guadarrama; la Ministra Herrerías Guerra vota en contra respecto a la porción que establece el salario mínimo como medida de aumento porcentual de la pensión. Algunos de estos asuntos se aprueban con los ajustes aceptados por las y los Ministros ponentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESOS TÉRMINOS, SE TIENEN POR RESUELTAS LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE LA CUENTA CONJUNTA.

Antes de cerrar la sesión quiero reiterar el saludo y la bienvenida a los alumnos y alumnas de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, quienes se incorporaron ya iniciada la sesión. Esperemos que haya sido de utilidad la presencia en esta sesión pública.

En consecuencia, se levanta la sesión pública. Buenas tardes a todas y todos.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 13:31 HORAS)